

BIENES RAICES

Vendo Terreno Tumbaco 3.000 mts. Teléfono 542857 551728

TUMBACO Arriendo Villa 3 dormitorios, cocina equipada, todo servicio, teléfono. Informes 740-279 355 354

DEPARTAMENTO Dos dormitorios todo servicio teléfono \$/ 12.000,00 mensuales sector norte Venezuela 2809 Asunción. 239749



SERVICIOS EDUCATIVOS

CURSO DE INSTITUTRICES El lunes 4 de marzo se inicia la inscripción para el nuevo curso hasta el día 8. Informes, Pasaje Carlos Ibarra 206 3er. piso frente al Banco Central de 18h00 a 18h00 (4 a 6 de la tarde) oficina SEGESVOL.



PERDIDAS Y ANULACIONES

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 382 por \$/ 1.500,00 de BUCHELI PATINO MANUEL MARIA cuenta corriente 1274865, Banco del Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 956 por \$/ 12.000,00 de ARTHUR ANDERSEN ADN CO. cuenta corriente 444111, Banco del Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 783 por \$/ 10.000,00 de OLLALA VALENCIA

Banco Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 925 por \$/ 2.700,00 de JARAMILLO AJIME ING. Y/O cuenta corriente 501409, Banco Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 61 por \$/ 4.000,00 de LOPEZ GALLEGOS JOSE MANUEL cuenta corriente 1620973 Banco Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 383 por \$/ 1.000,00 de STACEY RAZA PABLO cuenta corriente 361445 Banco Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 29 por \$/ 250.000,00 de ROMERO ZAMBRANO LUIS AGUSTIN, cuenta corriente 1123216 Banco Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 194164 por \$/ 16.400,00 de GIL SANTILLAN cuenta corriente 20257 Banco de Cooperativas. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 194160 por \$/ 21.000,00 de GIL SANTILLAN cuenta corriente 20257 Banco de Cooperativas. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 122345 por \$/ 10.000,00 de INES ANDINO cuenta corriente 42002415 Banco de la Previsora. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

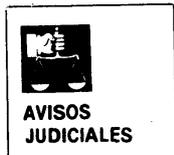
QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 646792 por \$/ 8.000,00 de MERCEDES DE EGUIGUREN, cuenta corriente 2070040 del Filabanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS Por extravío los cheques 617291 al 617820 de XIMENA DE PEREZ, cuenta corriente 524803 del Filabanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS Por extravío los cheques 688346 al 360 de GUILLERMO MORENO, cuenta corriente 1052991 del Filabanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 671361 al



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL CITACION JUDICIAL Al señor Angel de Jesús Cevallos Pérez se le hace saber:

JUICIO: Ejecutivo ACTOR: Dr. Germánico Maya R. DEMANDADO: Angel de Jesús Cevallos Pérez CUANTIA: \$/ 382.476,01

COMPETENCIA: Juzgado Tercero de lo Civil PRROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 23 de noviembre de 1985; las 11h. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo efectuado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. El demandado cumpla con la obligación demandado o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito a la información sumaria actuada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro de los bienes de propiedad del demandado y que se dice los tiene en la calle Alpuhuasi N° 1726; para el efecto cuéntese con los Funcionarios correspondientes. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Cítese y notifíquese. -) Dr. Alberto

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 194164 por \$/ 16.400,00 de GIL SANTILLAN cuenta corriente 20257 Banco de Cooperativas. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 122345 por \$/ 10.000,00 de INES ANDINO cuenta corriente 42002415 Banco de la Previsora. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO Por extravío el cheque 646792 por \$/ 8.000,00 de MERCEDES DE EGUIGUREN, cuenta corriente 2070040 del Filabanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS Por extravío los cheques 617291 al 617820 de XIMENA DE PEREZ, cuenta corriente 524803 del Filabanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS Por extravío los cheques 688346 al 360 de GUILLERMO MORENO, cuenta corriente 1052991 del Filabanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL N° 820 DR. STALAN LOPEZ CUESTA.

DEMANDADOS: HIPOLITO ARMANDO MINA VINUEZA, y PEDRO DE LA CRUZ GONZA.

DEMANDA: Fundada en los Arts. 37, 134, 137, y 201 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, pago de daños y perjuicios causados por accidente de tránsito.

TRAMITE: VERBAL SU CUANTIA. INDETERMINADA.

JUZGADO QUINTO DE TRANSITO DE PICHINCHA, Quito, a 26 de Febrero de 1985; las 10h30. VISTOS: Proveyendo el escrito presentado por el actor Vicente Quezada Capa y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 37 reformado, inciso 3° del Código de Procedimiento Civil, se revoca la providencia de fecha 25 de Febrero del presente año, y se da por verídica la afirmación del actor en el sentido de que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado Hipólito Armando Mina Vinueza, por haber presentado la demanda bajo juramento de dicha imposibilidad.

En consecuencia se dispone citar al demandado Hipólito Armando Mina Vinueza, mediante tres publicaciones del extracto de la demanda, auto respectivo y esta providencia en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Quito, cada una de ellas en fecha distinta. Bajo prevención que de no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser tenido o considerado rebelde. La demanda presentada por el señor Vicente Quezada Capa se la califica de clara precisa y que reúne los requisitos legales. En consecuencia, devuélvase el trámite Verbal

por una sola vez, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren. Notifíquese.

En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez y seis horas, notifico la providencia que antecede al doctor Roque Bustamante en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.

El Secretario En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las diez y siete horas, notifico la providencia que antecede al señor, Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma. Certifico.

El Registrador Mercantil En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez y siete horas, notifico la providencia que antecede al señor, Registrador Mercantil PODER

Hoy, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro comparecieron ante mí. Lic. Gerardus Johannes Bartman, Notario Público con domicilio en Montmartre: los señores Hartus Hazelhoff, domiciliado en Huizen y Johannes de Jongh,

por una sola vez, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren. Notifíquese.

En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez y seis horas, notifico la providencia que antecede al doctor Roque Bustamante en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.

El Secretario En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las diez y siete horas, notifico la providencia que antecede al señor, Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma. Certifico.

El Registrador Mercantil En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez y siete horas, notifico la providencia que antecede al señor, Registrador Mercantil PODER

Hoy, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro comparecieron ante mí. Lic. Gerardus Johannes Bartman, Notario Público con domicilio en Montmartre: los señores Hartus Hazelhoff, domiciliado en Huizen y Johannes de Jongh,

por una sola vez, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren. Notifíquese.

En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez y seis horas, notifico la providencia que antecede al doctor Roque Bustamante en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.

El Secretario En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las diez y siete horas, notifico la providencia que antecede al señor, Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma. Certifico.

El Registrador Mercantil En Quito, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez y siete horas, notifico la providencia que antecede al señor, Registrador Mercantil PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "BOBARCO CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "BOBARCO CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 21 de enero de 1985, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresita Minuche de Mera, mediante Resolución N° 00242 de 1° de Marzo de 1985

2.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: NOMINA: Dr. Augusto Bonilla Barco, E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito.

NOMINA: Dr. Marcelo Bonilla López, E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito. NOMINA: Dr. Patricio Bonilla López y, E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito.

NOMINA: Dr. Miguel Bonilla López, E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Quito. 3.- DENOMINACION Y PLAZO: La denominación de la compañía es: "BOBARCO CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de veinte años.

4.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: a. Compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles; b. Promoción y venta de proyectos inmobiliarios; c. La compañía podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas de similar o diverso objeto social. La compañía no podrá realizar actividades de intermediación financiera.

6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de \$/ 300.000,00, dividido en 300 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una. 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 150.000,00, quedando por pagarse la cantidad de \$/ 150.000,00

8.- NOMINA DE SOCIOS: El número de socios es de cuatro y su nómina es la siguiente: doctor Augusto Bonilla Barco, doctor Marcelo Bonilla López, doctor Patricio Bonilla López y doctor Miguel Bonilla López. 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Gerente General y el Presidente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 1° de Marzo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL